

DECRETO N° **0033**

NEUQUÉN, 07 ENE 2010

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 16306 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **CRISTINA DALLATORRE**, con el patrocinio letrado de las **Dras. LUCIANA DE GIOVANETTI y ANDREA PETECH**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, previstas en los Artículos 23º) y 26º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 1000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 7.000.-, con más la suma de \$ 700.- en concepto de costas; manteniendo la clausura impuesta hasta tanto el imputado acredite permiso de obra y planos aprobados; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, expresa que con posterioridad a la notificación de la sentencia, concurrió personalmente al Tribunal Municipal de Faltas para dar solución al problema, sin obtener respuesta alguna;

Que considera que mediante la documentación que adjunta (Solicitud de Permiso de Construcción, Permiso de Construcción N° 195/2009 y Planos de la Obra) acredita el cumplimiento de la normativa municipal y, por ende, deviene en abstracta la clausura dispuesta;

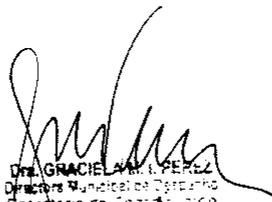
Que solicita se revea el monto de la multa impuesta, que considera excesivo e imposible de afrontar, se haga lugar a la documental presentada y se levante dicha clausura;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 601/09-, manifestando que de las actuaciones surge que la clausura ya ha sido levantada; en cuanto al monto de la multa, expresa que el Juez de la causa tiene la facultad de sancionar la infracción con los módulos que se encuentran expresamente regulados en la Ordenanza N° 8033, por lo que no corresponde hacer lugar al planteo efectuado por la parte imputada;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere no hacer lugar al recurso interpuesto, debiendo, en consecuencia, confirmarse la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Gobernación

temente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora  
----- ra **CRISTINA DALLATORRE**, con el patrocinio letrado de las  
**Dras. LUCIANA DE GIOVANETTI y ANDREA PETECH**, en virtud de que  
sus argumentos y la prueba adjuntada no logran conmovir los fundamentos  
del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos  
Jurídicos en Dictamen N° 601/09 y a lo expuesto en los considerandos del  
presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzga-  
----- do N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo  
Expediente TMF N° 16306 -Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzga-  
----- do N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo  
dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno a cargo de la Secretaría de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
**ARCHÍVESE.**-  
SDS.-



**Dra. GRACIELA M. I. PEREZ**  
Directora Municipal de Desarrollo  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS  
DOBRUSÍN.-

